MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

MINUTA ANEXO AL CONTRATO

CONTRATO	**SAMC-SSM-2000-2151-2022**
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL FUMISERVICIOS MAS
DOCUMENTO IDENTIDAD	901651548-5
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÒN, VIGILANCIA, IDENTIFICACIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTALES QUE SE PRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
VALOR	$95.000.000
DURACION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber CATALINA RODRIGUEZ MARIN mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-1100-567-2021, del 01 de Octubre del 2021, actuando en nombre del Municipio de GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus atribuciones conferidas el señor Alcalde Municipal, Doctor JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE, según delegación efectuada mediante resolución DAM 1100-567-2021, de fecha 01 de octubre de 2021, en uso de susfacultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Leyes 80de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, y por la otra la UNION TEMPORAL FUMISERVICIOS MAS identificado con NIT 901651548-5 con domicilio en la ciudad deBuga, apto para contratar y que para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicio bajo los siguientes considerandos: a) Que constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO para efectos del presente Contrato, los contenidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; b) Que el presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y las partes responderán por el cumplimiento de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÒN, VIGILANCIA, IDENTIFICACIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTALES QUE SE PRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. conforme a la propuesta adjunta y los pliegos definitivos. **SEGUNDA**. PLAZO. El plazo del contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. **TERCERA**. VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($95.000.000) **CUARTA**: FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será cancelado por el MUNICIPIO al contratista en la siguiente forma: Se realizarán TRES PAGOS de la siguiente manera: Un primer pago por el TREINTA Y TRES PORCIENTO (33%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, diez días después de firmada el acta de inicio, con la entrega de un cronograma de trabajo y actividades. UN SEGUNDO PAGO POR EL TREINTA Y TRES PORCIENTO (33%) previa entrega de informe de supervisión y verificación de pagos de seguridad social integral. Un TERCER Y ULTIMO PAGO POR EL 33% RESTANTE, al culminar la ejecución del contrato, previa entrega de informe de supervisión y verificación de pagos de seguridad social integral. Los informes correspondientes se debe acompañar de factura de venta, en original y dos copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe

corresponder al mes de su elaboración. El informe de ejecución deberá ser presentado por el futuro contratista a través de la plataforma SECOP 2. Así mismo, deberá cumplir con lo ordenado a través de la Resolución DIAN 000042 del 05/05/2020, en caso de ser aplicable. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además, para la presentación de las correspondientes actas el contratista debe presentar evidencia fotográfica impresa a color y en medio magnético de las actividades ejecutadas y presentadas para el acta correspondiente. Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: I. Acta de recibo final debidamente firmada por las partes. II.Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato III.Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. IV.Demás documentos requeridos por la supervisión. **QUINTA**: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: 1. El contratista deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA). No existirá solidaridad entre las partes contratantes por este concepto y será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este motivo. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Selección Abreviada. **3.** Cumplir acabildad con todas las actividades señalas en la Selección Abreviada dentro del plazo de ejecución establecido para el proceso. **SEXTA**: **SUPERVISION**: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, MAURICIO ERNESTO SOTO BERRIO de la, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 734 de 2002, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **SEPTIMA**. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del presente contrato por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad delCONTRATISTA tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la prestación del servicio. **OCTAVA** GARANTIA UNICA. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, en la que ampare las siguientes obligaciones:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimientode las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones Sociales e indemnizacioneslaborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.

3. Calidad del servicio	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
4. responsabilidad civil extracontractual	Por 200 smlmv	Igual al plazo de ejecución del contrato.

NOVENA. CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. PARAGRAFO I. EL MUNICIPIO por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA**. CESIONES. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa y expresa por el representante legal del MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA**. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO se obliga a reservar con destino a este contrato, lasuma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 95.000.000) con imputación presupuestal A LOS SIGUIENTES CDP

NUMERO:	2022.cen.01.000120
FECHA:	17 ENERO DE 2022
VALOR:	$54.550.000
RUBRO NUMERO:	2.3.2.02.02.009
FUENTE:	1101
VALOR A AFECTAR:	$ 36.573.282,97

NUMERO:	2022.cen.01.001492
FECHA:	06 OCTUBRE 2022
VALOR:	$ 58.426.717,03
RUBRO NUMERO:	2.3.2.02.02.009
FUENTE:	1101
VALOR A AFECTAR:	$ 33.710.000
RUBRO NUMERO:	2.3.2.02.02.009
FUENTE:	3305
VALOR A AFECTAR:	$ 24.716.717,03

del presupuesto de la vigencia fiscal de 2022. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos de la Tesorería Municipal. **DECIMA SEGUNDA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o. de la Ley 80 de1993, y la Ley 1150 de 2007 juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA **DECIMA TERCERA**. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Municipio impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al 10% del valor del contrato mediante Resolución motivada haciéndose efectiva la póliza de garantía única. **DECIMA CUARTA**. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas por interpretación, modificación, terminación y liquidación unilateral del contrato, como

también la caducidad del mismo, previo agotamiento de los procedimientos de arreglo directo, y conciliación, según lo establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DECIMA QUINTA**. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de los siguientes documentos: a) Constitución del registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda Municipal; b) Constitución de las garantías estipuladas en las cláusulas décima tercera y décima cuarta del presente contrato y aprobación de las mismas por parte de la Dirección Jurídica del MUNICIPIO c) Pago de impuesto de timbre nacional **DECIMA SEXTA**. GASTOS. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA **DECIMA SEPTIMA**: APORTES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y el artículo 23 dela ley 1150 de 2007, las cuales expiden las normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social. **DECIMA OCTAVA**. **INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION.** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012. **DIGECIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio la ciudad de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca. En constancia se firma el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

contrato firmado electrónicamente por las partes.

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*DANIELA MONTOYA RODRIGUEZ*	*Abogada Contratista Secretaria de Salud*	
Reviso	*OFICINA JURIDICA*		
Aprobó	Mauricio Soto berrio	Secretaria de salud	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			